

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.577 · 1973

TELECOMUNICACIONES

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Telecomunicaciones

TELEVISION

Ley N° 20.577

Considérese de interés nacional toda innovación en esta materia.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Considérese de interés nacional toda innovación que pueda efectuarse en materia de sistemas de transmisión de imágenes televisivas en todo el territorio de la República.

ARTÍCULO 2°. El tipo de innovación a que hace referencia el artículo 1° deberá ser aprobada por ley del Congreso Nacional previo estudio de sus características técnicas y consecuencias económico-sociales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

JOSE A. ALLENDE A. LASTIRI

A. H. I. Cantoni A. L. Rocamora

- Registrada bajo el N° 20.577 -



VEREDICTA LEYES

Telecomunicaciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).